



UNIVERSIDAD DEL SURESTE.
CAMPUS COMITÁN DE DOMÍNGUEZ, CHIAPAS.
MEDICINA HUMANA.



- ENSAYO: ARTÍCULO 123.

NOMBRE DEL ALUMNO:

VIRGINIA GUADALUPE CABRERA MALDONADO.

NOMBRE DEL PROFESOR:

DR. AGENOR ABARCA ESPINOZA.

PARCIAL: 2° PARCIAL.

SEMESTRE: 5°. **GRUPO:** D

NOMBRE DE LA MATERIA:

MEDICINA DEL TRABAJO.

MIÉRCOLES 02 DE OCTUBRE DEL 2024.

INTRODUCCIÓN

ESTE ENSAYO TIENE COMO PROPÓSITO DAR A CONOCER “EL ARTÍCULO 123, DE LA CONSTITUCIÓN MEXICANA”; QUE NOS ENFOCA A LOS DERECHOS LABORALES, ASÍ COMO TAMBIÉN LA SEGURIDAD SOCIAL. TENIENDO EN CUENTA LA RESPONSABILIDAD Y EL PELIGRO QUE TIENEN LOS TRABAJADORES. ASÍ MISMO, DERECHO A TENER CONOCIMIENTO, A CUMPLIR CON LOS HORARIOS ESTABLECIDOS Y OBTENER SALARIOS ACORDE A SU PROFESIÓN Y DESEMPEÑO; A TENER PROTECCIÓN DE SU SALUD FÍSICA, MENTAL Y PSICOLÓGICA. A EXIGIR LO QUE LE CORRESPONDE, EN BASE A HUELGAS Y OTRO TIPO DE MANIFESTACIÓN SIN VIOLENTAR A LA COMUNIDAD .

ARTÍCULO 123.

EL ARTÍCULO SE BASA EN QUE “TODA PERSONA TIENE DERECHO AL TRABAJO DIGNO Y SOCIALMENTE ÚTIL”; ES DECIR, TENER EL DERECHO A PONER SATISFACER SUS NECESIDADES PRIMORDIALES, COMO LA CANASTA BÁSICA, UN HORARIO DE OCHO HORAS, SALARIO ADECUADO, ETCÉTERA.

SE OTORGA LEYES DE ACUERDO AL CONGRESO DE LA UNIÓN, SIENDO LAS SIGUIENTES:

- A. MENCIONA QUE PARA LOS TRABAJADORES OBREROS, JORNALEROS, ARTESANOS Y EN GENERA, TODO CONTRATO DEBERÁ DE CUMPLIRSE CONFORME A:
- i. DURACIÓN DE JORNADA LABORAL SERÁ DE 8 HORAS.
 - ii. PARA LA JORNADA LABORAL NOCTURNA SERÁ DE UN MÁXIMO DE 7 HORAS. SIN TRABAJOS CON FACTOR DE RIESGO O PELIGRO.
 - iii. NO SE LE DA TRABAJO A MENORES DE 15 AÑOS DE EDAD.
 - iv. EL TRABAJO CORRESPONDE A UN DÍA DE DESCANSO SI TRABAJAN SEIS DÍAS EN LA SEMANA.
 - v. EN LAS MUJERES EMBARAZADAS, SE LE DEBERÁ EVITAR PONER EN PELIGRO SU SALUD GESTANTE. TENDRÁ DERECHO A SEMANAS DE DESCANSO ANTES Y DESPUÉS DEL PARTO, CON SALARIO INTEGRO.
 - vi. LOS SALARIOS MÍNIMOS DEPENDERÁ DEL TRABAJO EN PROFESIÓN.
 - vii. EL SALARIO TIENE QUE SER IGUALITARIO SIN DISTINCIÓN ALGUNA CON RESPECTO AL SEXO.
 - viii. EL SALARIO MÍNIMO NO SERÁ DESCONTADO.
 - ix. LOS TRABAJADORES TENDRÁN DERECHO A PARTICIPACIÓN EN EMPRESAS: CON LA COMISIÓN NACIONAL SERÁ JUSTA ECONOMÍA, ÚTILES NECESARIOS, BUEN CRITERIO DE PORCENTAJE, JUSTIFICACIÓN EN CUANTO A LA LEY DE IMPUESTOS DE RENTA.
 - x. EL SALARIO SERÁ PAGADO CON MONEDA LEGAL, SIN CAMBIARLO.
 - xi. EL TRABAJO EXTRAORDINARIO, NO MÁS DE 3 HORAS Y 3 DÍAS, SERÁN PAGADOS DE FORMA INCREMENTADA DEL SALARIO NORMAL.
 - xii. LAS EMPRESAS EN GENERAL, DEBEN DE CONTAR POR LEYES, A LOS TRABAJADORES CON HABITACIONES LIMPIAS. ASÍ MISMO, BENEFICIOS A LOS TRABAJADORES CON SISTEMA DE FINANCIAMIENTO PARA PRESTACIONES.

LA FRACCIÓN ANTERIOR, MENCIONA COMO OBLIGACIÓN INSTITUIR ESCUELAS, ENFERMERÍAS Y SERVICIOS FUNDAMENTALES PARA LA

POBLACIÓN. SE PROHÍBE EN EL MEDIO LABORAL, EL CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS.

- xiii. ES IMPORTANTE EN LAS EMPRESAS, CAPACITAR A LOS TRABAJADORES.
- xiv. LAS EMPRESAS TIENDEN A RESPONSABILIZARSE DE LOS RIESGOS QUE HAY DENTRO DEL CENTRO LABORAL, COMO ACCIDENTES O ENFERMEDADES QUE PUEDEN ADQUIRIR LOS TRABAJADORES.
- xv. DEBE DE HABER BUENA ORGANIZACIÓN, PREVENCIÓN, HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL ENTORNO DEL TRABAJADOR. SI NO SE SIGUEN LAS LEYES HABRÁ SANCIONES.
- xvi. DERECHO EN ASOCIARSE O COLINDARSE TANTO TRABAJADORES COMO JEFES DE EMPRESAS.
- xvii. LA LEY ACEPTA DERECHOS DE TRABAJADORES PARA HACER HUELGAS.
- xviii. LAS HUELGAS SERÁN PERMITIDAS ESO SIN ALTERAR EL EQUILIBRIO, Y DEBERÁ HACERSE CON DÍAS DE ANTICIPACIÓN PARA NO ACUDIR A TRABAJAR,
- xix. LOS PAROS SERÁN RAZONABLES CUANDO EL INCREMENTO DEL TRABAJO SEA SUSPENDIDA PARA SER ESTABLE, MIENTRAS SEA CALIFICADO POR EL TRIBUNAL LABORAL.
- xx. EL PODER JUDICIAL ESTARÁ ENCARGADO DE LOS ASUNTOS DE TRABAJADOR Y JEFE. CON RESPECTO A LOS ARTÍCULOS 94,97,116. SE BASARÁN CON LA LEY, Y ACTUARÁN INDEPENDIENTES, CON AUTONOMÍA Y CONFIANZA. EN CUESTIÓN A LOS CENTROS DE CONCILIACIÓN, EN FECHA Y HORA ESTABLECIDA, DE MANERA COMPROMETEDORA. LA CÁMARA DE SENADORES TENDRÁ LA ASIGNACIÓN FINAL.
- xxi. SI EL PATRONO SE NIEGA EN SOLVENTAR LA SITUACIÓN, SE CONCLUIRÁ EL CONTRATO DEL TRABAJO, BENEFICIANDO AL OBRERO. SI EN CASO FUERA CONTRARIO, FINALIZARÁ EL CONTRATO DEL TRABAJADOR.
- xxii. HABLANDO DE SI EL PATRONO DESPRENDE A UN TRABAJADOR, SIN MOTIVOS, SERÁ OBLIGADO A PAGARLE TRES MESES DE SALARIO. QUE SE VERÁN RELACIONADOS A LOS TRATAMIENTOS.
- xxiii. SE LE GARANTIZARÁ PRINCIPIOS GRACIAS A LA LEY, SUJETO A LA LIBERTAD COLECTIVA LO SIGUIENTE: PLASMAR ORGANIZACIONES SINDICALES Y CONFIRMAR CONTRATOS COLECTIVOS DE TRABAJOS.
- xxiv. LOS TRABAJADORES NO NECESITAN ENTRAR A CONCURSOS, PARA LA SUSPENSIÓN DE SUS PAGOS.
- xxv. EL TRABAJADOR SERÁ RESPONSABLE DE SUS DEUDAS SIN AFECTACIÓN A OTROS INDIVIDUOS.
- xxvi. LAS PRESTACIONES DE SERVICIOS SERÁN DE MANERA GRATUITA, CORRESPONDIENDO ASÍ, LAS DEMANDAS PARA EL TRABAJADOR.
- xxvii. LOS ACUERDOS ENTRE EXTRANJEROS Y MEXICANOS SERÁ DE MANERA LEGAL.
- xxviii. CON CARÁCTER NULO EN LOS ACUERDOS: EN AUMENTO DE JORNADA, UN PÉSIMO SALARIO, DESCONTAR EL CONSUMO DE ALIMENTOS O

TIENDAS CON EL SALARIO, RETIRADA DEL TRABAJO POR ACCIDENTES O ENFERMEDADES DEL MEDIO, SIN SEGURIDAD EN EL TRABAJO.

- xxix. LAS LEYES SERÁN JUSTOS CON LOS PATRIMONIOS FAMILIARES.
- xxx. ASEGURAMIENTO DE LA VIDA SOCIAL CON SEGURO SOCIAL.
- xxxi. ADQUISICIÓN DE VIVIENDAS ECONÓMICAS Y DE TERRENOS PARA CONSTRUCCIÓN EN PLAZOS.
- xxxii. LA ADJUDICACIÓN DE LAS LEYES DEL TRABAJO CON LAS AUTORIDADES FEDERATIVAS COMPETEN A RAMAS Y SERVICIOS INDUSTRIALES, EMPRESAS Y MATERIAS.

B. ENTRE LOS PODERES DE LA UNIÓN Y LOS TRABAJADORES:

- i. EL TIEMPO DE TRABAJO DA LUGAR TANTO DE DÍA O DE NOCHE, A SER DE 7 U 8 HORAS. SI SE TRABAJA MÁS, SERÁ PAGADO MÁS POR ESAS HORAS, SIN EXCEDER HORAS NI DÍAS CONSECUTIVOS.
- ii. SE TRABAJA SEIS DÍAS A LA SEMANA, HABRÁ UN DÍA DE DESCANSO CON PAGO COMPLETO.
- iii. LOS EMPLEADOS CONTARÁN CON VACACIONES EN EL AÑO.
- iv. LOS SALARIOS SERÁN ESTABLES AL PRESUPUESTO.
- v. NO HABRÁ DESCUENTO DE SALARIO POR DISTINCIÓN DE SEXO, SERÁ IGUALITARIO.
- vi. HABRÁN DESCUENTOS SALARIAL SEGÚN LO INDICA LA LEY.
- vii. HABRÁ MEJOR CAPACITACIÓN PARA NO DESIGNAR A TRABAJADORES, SI NO SE ACATA ESO SERÁ LO CONTRARIO.
- viii. DEPENDIENDO DEL ASCENSO DEL TRABAJADOR, SUS FAMILIARES TENDRÁN DISFRUTES DE ESO.
- ix. SE DIFIERE AL TRABAJADOR SEGÚN SU CAUSA INJUSTIFICADA. TENDRÁ DERECHO A DEFENDERSE.
- x. LA SEGURIDAD SOCIAL VA A RESGUARDAR, CONSERVAR Y EXIGIR POR EL BIENESTAR DEL TRABAJADOR.
- xi. LOS PROBLEMAS SERÁN RESUELTOS POR EL TRIBUNAL FEDERAL DE CONCILIACIÓN.

CONCLUSIÓN.

SE FINALIZA ESTE PROYECTO, CON LA IMPORTANCIA DE DEFENDER LOS DERECHOS DE CADA INDIVIDUO EN EL ÁMBITO LABORAL. EVITANDO SER MALTRATADOS Y DANDO EL MAXIMO ESFUERZO PARA NO LOGRAR TENER BIENESTAR. ACTUALMENTE, SE PROTEGE AL TRABAJADOR CON EL CUMPLIMIENTO DE CADA FRACCIÓN ANTES MENCIONADA, CON LA INTENCIÓN DE ADQUIRIR JORNADAS ESTABLES, CALIDAD DE VIDA, Y SIN AFECTACIÓN A LA CLASE OBRERA.

EL ARTÍCULO 123 ES UNA PARTE ESENCIAL DE LA CONSTITUCIÓN MEXICANA QUE BRINDA PROTECCIÓN A LOS DERECHOS DEL TRABAJADOR Y ESTABLECE LAS OBLIGACIONES DE LOS EMPLEADOS. A TRAVÉS DE ESE ARTÍCULO, SE GARANTIZA EL RESPETO Y SEGURIDAD DE VIDA DE LOS DERECHOS LABORALES EN EL PAÍS.